

los directores de Fomento, Obras Públicas y salubridad que hoy perciben treinta y al jefe de la sección de minas que tiene el de veinte.

Dada la conveniencia de dotar estos cargos con personas profesionales á las que no podría convenirles prestar sus servicios al Estado por menos de lo que es natural suponer obtengan en el ejercicio de sus respectivas profesiones; y la circunstancia de haberse multiplicado la labor del ministerio de Fomento en sus diversas secciones, hacen que vuestra Comisión asienta al aumento propuesto por el gobierno, que es el llamado por lo demás, á apreciar la necesidad de retribuir suficientemente á dichos empleados.

En tal virtud, vuestra Comisión aprueba que apróbéis los aumentos propuestos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lma, 6 de octubre de 1905.

**P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez—**  
**Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.**

Lma, 6 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Sin debate fué aprobado el proyecto.

**El señor Presidente**—Estando presente el H. Senado, se levanta la sesión de Cámara para pasar á Congreso.

Eran las 4 h. 10 m. p. m.

Por la redacción—

**L. E. Gadea.**

—:o:—

Sesión de clausura del miércoles 20 de diciembre de 1905

Presidida por el H. Sr.

**Antonio Miró Quesada**

**Sumario**—Orden del día.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el H. Senado en el proyecto sobre recaudación de rentas departamentales. — Id. el proyecto que nivela el haber del oficial de partes del ministerio de Fomento con el que disfrutan los empleados de su clase de los demás ministerios.—Id. el proyecto de presupuesto departamental de Taena para 1906. — Id. el proyecto venido

en revisión del Senado sobre reorganización del ministerio de Gobierno.

Abierta á las 4 h. 40 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando el supremo decreto por el que se convoca al congreso á nuevas sesiones extraordinarias.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento, avisando que dictará las medidas tendentes á aliviar la situación de las personas damnificadas con el incendio ocurrido en el distrito de Salamanca de la provincia de Condesuyos.

Con conocimiento del honorable señor Leiva se mandó archivar.

De los señores Secretarios del honorable Congreso, comunicando el resultado de las insistencias que se discutieron en la última sesión.

Se remitió á la Comisión de Redacción.

#### PROPOSICIONES

Del honorable señor Ibarra, para que se nivele el haber del oficial de partes del Ministerio de Fomento, con el que disfrutan los empleados de su clase de los demás ministerios.

Fundada por su autor, admitida á debate y dispensada del trámite de comisión, quedó á la orden del día.

De los honorables señores Dancuart, Larrauri y Bernal, para se aumente en tres libras mensuales el haber del amanuense de las comisiones de presupuesto, don Carlos T. Carbajal.

Admitida á debate se remitió á la Comisión de Policía.

#### DICTAMENES

De la Comisión Principal de Hacienda, en el proyecto sobre recaudación de rentas departamentales.

De las de Gobierno y Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre reorganización del Ministerio de Gobierno.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el departamental de Taena.

Pasaron á la orden del día.

S. E. indicó que de acuerdo con el Presidente del H. Senado, la sesión de clausura del Congreso se

realizaría á la 6 p. m. rectificando así la anterior citación.

#### PEDIDO

**El II. señor Molina.**—Exmo. señor: En el diario titulado "La Prensa," correspondiente al día de ayer, se registra una correspondencia venida de la ciudad de Juli para ese diario. En esa correspondencia se denuncian hechos graves que se han consumado en el envío de conscriptos del último contingente para el ejército. Se dice ahí que una vez capturados los de la lista de conscriptos, fueron detenidos, por varios días, en la capital del distrito, de ahí pasaron á la capital de la provincia, donde por seis ó ocho días quedaron secuestrados ó detenidos en un lugar de seguridad.

No es esto lo grave sino que se dice que mientras permanecieron tanto en la capital del distrito como en la provincia, se encontraban privados del alimento, y de los recursos necesarios cometiéndose así un acto de lesa humanidad.

Esos hombres, sin que las autoridades correspondientes les hubieran dado su diario ó proporcionándoles alimento, tenían que recurrir á la caridad pública.

Estos hechos, Exmo. señor, que no pueden realizarse en un país civilizado, desgraciadamente tienen lugar aquí, y se explican de la manera siguientes: como la conscripción por lo general, en esas apartadas provincias, recae sobre los indígenas, y éstos no son quienes se presentan una vez que son llamados á alistarse, sino que, por el contrario, huyen tan luego como saben que han salido sorteados para hacer el servicio militar y las autoridades tienen que tomarlos por sorpresa y encerrarlos.

En cuanto á que se les prive de alimentos, diciendo que ésto ocurre por ignorancia y por no tener las autoridades inferiores el valor moral necesario para decirle á la autoridad superior, que es el prefecto, una vez que pide el contingente, que mande los recursos suficientes para darles sus haberés y hacer los gastos de remisión lo cual puede hacerse legalmente, puesto que la ley así lo prescribe. Pero ya digo, es por falta de valor moral, y porque generalmente esos señores que desempeñan puestos subalternos tratan de captarse la

voluntad de los superiores; y por no hacerle ninguna observación al Prefecto, sacrifican á esos desgraciados, los que pasan días enteros sin alimento y privados de cama, y los mandan como en clase de bestias. Llegan á la capital del departamento y algunas veces el señor Prefecto les manda dar su diario desde el día que han llegado; pero de cualquier modo los mandan hasta Lima y durante el viaje los hacen dormir en corrales sin tener en consideración que todo hombre debe tener comodidades relativas á sus proporciones.

¿Qué sucede, Exmo. señor? Que esos hombres vienen á Lima con todos sus órganos gastados, como hombres enfermizos y anémicos; llegan aquí á los cuarteles y ¿qué sucede? Que son contingente no para el ejército sino para los hospitales y de ahí van al lugar de su destino: al panteón.

Para impedir ésto y evitarlo en el futuro, de una manera general, yo ruego á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara se pase el correspondiente oficio al señor Ministro de Guerra, poniéndole en su conocimiento estos hechos, para que dicte las órdenes convenientes en la esfera de sus atribuciones.

Consultada la H. Cámara así lo acordó.

#### ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:  
Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La H. Cámara Colegisladora ha modificado los artículos 4º., 5º. y 7º. del proyecto sobre recaudación de las rentas departamentales; ha adiconado al artículo 2º., é introducido un nuevo artículo por el cual se establece que el término del contrato no excederá de cuatro años.

Como estas modificaciones y adiciones no alteran la idea esencial del proyecto y tienden á asegurar la eficacia de sus resultados, la Comisión os propone que no insistáis en cuanto á las modificaciones y que aprobéis lo que es materia de revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.  
Lima, 20 de diciembre de 1905.

J. M. Manzanilla—Clemente J. Revilla—Carlos Oquendo A.—Felipe S. Castro.

Cámara de Diputados.

Lima, diciembre 20 de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

Carrillo.

El señor Presidente—Está en discusión.

El señor Ballón.—Pido al señor Secretario se sirva leer la parte relativa al descuento á los que pagan su cuota en tesorería.

El señor Málaga Santolalla (Secretario)—El dictamen de la Comisión Principal de Hacienda dice....

El señor Ballón (interrumpiendo)—No deseo que se lea eso, sino lo aprobado en el Senado y lo aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor Manzanilla.—Sobre este punto, puedo manifestar á SSa. que lo aprobado en la Cámara de Diputados fué un descuento igual al premio de recaudación, ó sea el 8 por ciento, y lo aprobado en el Senado es la mitad del premio de recaudación, ó sea el 4 por ciento.

El señor Málaga Santolalla (Secretario)—El Senado ha rebajado dicho descuento en la mitad del premio de recaudación.

El señor Ballón.—En este punto estoy en contra de lo resuelto por el Senado, porque no hay razón para que á los contribuyentes puntuales no se les haga esta rebaja; y yo sería de opinión que la Cámara insistiera en este punto.

El señor Manzanilla.—La Comisión de Hacienda al opinar por la no insistencia, considera por supuesto, que es necesario estimular á los contribuyentes puntuales; pero cree que es estímulo bastante un descuento del 4 por ciento.

Un descuento del 8 por ciento sería excesivo, podría comprometer á las instituciones cuyas rentas se pretende resguardar por medio de esta nueva forma de recaudación; y además, no tiene ningún precedente, porque hoy mismo el descuento que se hace es de 5 por ciento, cuando hay una multa de 20 por ciento para los contribuyentes morosos.

De modo que ahora los contribuyentes que incurran en mora no tendrán ninguna multa y los contribuyentes puntuales tendrán el descuento de 4 por ciento.

Un descuento mayor, ó sea de 8 por ciento, nunca ha existido en el

país, y sería verdaderamente exagerado é inaceptable.

El señor Ballón—Exemo. señor: Ese descuento de 4 ó de 8 por ciento no es en beneficio de las juntas departamentales, es en beneficio de la sociedad recaudadora; al hacer el descuento á los contribuyentes, de 8 ó de 4 por ciento, nada habrá ganado pues la junta departamental

El señor Soto.—Como en la provincia que represento no hay juez de primera instancia se hace necesaria una aclaratoria á fin de saber cuál es la autoridad judicial que interviene en la actuación.

El señor Presidente—Me permito manifestar á U.S. que ya no es el momento oportuno para hacer la aclaratoria que SSa. solicita, se trata simplemente de la insistencia.

El señor Chávez Bedoya.—Desearía saber cuánto es el descuento que se hace ahora. La Comisión podría decir algo al respecto.

El señor Manzanilla—El descuento usual ahora en Lima es el 5 por ciento.

El señor Ballón.—Yo creo que el descuento no es el 5 ó 6 por ciento el descuento es igual al premio.

El señor Revilla.—Las diferentes juntas departamentales de la república han adoptado diferentes métodos para la recaudación de sus rentas.

Algunas conceden ese premio. En las juntas de Lima y Arequipa se concede el 5 por ciento á los contribuyentes que pagan sus cuotas sin necesidad de recaudación; pero otras juntas no pagan eso.

El señor Boza.—Yo, Exmo. señor, no me propongo añadir una sola palabra á esta discusión porque en realidad no le atribuyo importancia á las insistencias de que en este momento se trata; lo único que me ha movido á tomar la palabra es el deseo de dejar constancia de que no he tomado parte, absolutamente, en esta ley: no quiero tener jamás la responsabilidad de las consecuencias que esa ley traerá para la República.

—Discutido.

El señor Ballón.—Suplicó á VE. que ponga al voto por separado mi pedido, es decir que se vote el dictamen menos esa parte.

El señor Presidente.—Los señores

que aprueben el dictamen con excepción del artículo 50. que se votará por separado se servirán manifestarlo.

—Aprobado.

—Se vota el artículo 50.

El señor Presidente.—Ha sido aprobado por todos los votos menos ocho.

—Sin debate se aprobó la siguiente adición:

El diputado que suscribe: teniendo en consideración:

Que en el proyecto del Ejecutivo sobre aumento de haber á los directores y jefe de la sección del ministerio de fomento no ha sido considerado el oficial de partes del expresado ministerio que es el único empleado de esa categoría que goza de un haber inferior al que perciben los demás de su clase;

Propone se adicione el mencionado proyecto del Ejecutivo con el siguiente:

Artículo.... Nivélase el haber del oficial de partes del ministerio de fomento con el que disfrutan los empleados de su clase de los demás ministerios.

Lima, 20 de diciembre de 1905.

**Luis I. Ibarra.**

Pide dispensa del trámite de Comisión.

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de diciembre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Carrillo.**

El señor Secretario leyó.

Cámara de Senadores.

Lima, 16 de diciembre de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados

Para su revisión por esa honorable Cámara, me es honroso enviar á V. E. el presupuesto departamental de Taena para 1906, que ha sido aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su comisión auxiliar del ramo.

Para mayor ilustración del asunto me es también grato acompañar en fojas 8 útiles el expediente original de la materia.

Dios guarde á V. E.

**M. Irigoyen.**

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de diciembre de 1905.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Cámara de Senadores.—Comisión Auxiliar de presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de presupuesto ha estudiado el proyecto de presupuesto del departamento de Taena, para 1906, y que con pequeños modificaciones, que necesariamente ha tenido que introducir en conformidad con la novísima ley de instrucción presenta á la consideración de la Cámara.

#### INGRESOS

Los ingresos de la honorable junta departamental de Taena son los mismos del presupuesto en ejercicio, sin aumento alguno, esto es: Lp. 306.0.02 provenientes de las contribuciones, cantidad que unida á la subvención fiscal acordada por la respectiva ley, dá un total de Lp. 1,106.0.02, cantidad que se aplica á los diferentes servicios públicos que atienden las juntas en la forma siguiente:

Gastos administrativos	342.2.40
Id. de instrucción . . . .	81.0.00
Id. de beneficencia . . . .	362.0.00
Obras públicas . . . . .	300.0.00
Imprevistos . . . . .	20.7.6 <sup>2</sup>

Total. . . . . 1106.0.02

Para la inversión anual de Lp. 269.7.60, que por contribuciones ingresará á la junta departamental de Taena en 1906, descontando los gastos de recaudación, tiene la referida junta un tesorero con Lp. 96 anuales, haber que, á inicio de vuestra comisión no guarda proporción con los ingresos; vuestra comisión cree conveniente que en departamentos cuya renta no excede de Lp. 1000, cuando menos, los secretarios debieran asumir las funciones de los tesoreros ó estos la de los secretarios, cree que fácilmente podría hacerse; sin embargo, vuestra comisión se limita á llamar la atención de la Cámara sobre el particular, por no creerse facultada para proceder en el sentido indicado.

Por lo demás, el proyecto que la comisión auxiliar de presupuesto presenta y que es, sin alteración sustancial, el mismo remitido por la junta

de Tacna, registra una partida nueva de Lp. 120 para la actuación de las matrículas en el departamento y la de Lp. 24 para el sostenimiento de un insano en el manicomio de esta ciudad.

Como la junta departamental de Tacna debía invertir para instrucción primaria en 1906, según el presupuesto remitido por ella Lp. 411; y como según la novísima ley de instrucción solo va á invertir Lp. 81, economizando en este ramo Lp. 330, se han aplicado de esta cantidad Lp. 200 para la construcción de un camino carretero que partiendo de Locumba termina en el puerto de Ilo, siendo por la pampa de Sitana por ser esta bastante para a entanca la obra, según opinión de los representantes y estudios ó cálculos á que ellos se refieren; y, con las Lp. 39 restantes se ha aumentado la partida destinada á combatir las epidemias, con lo que la partida queda con Lp. 50. Siendo estas las últimas modificaciones que se han introducido en el presupuesto departamental de Tacna en virtud de la citada ley de instrucción, vuestra comisión os propone:

Que apruebe el proyecto de presupuesto departamental de Tacna para 1906 que en pliego aparte acompaña.

**Cuenta.**

**Sesión de la comisión.**

Lima, diecisiete de diciembre de 1905.

Dictámen A. E. del Río - M. Rodulfo Gómez Escobar.

Lima, 16 de diciembre de 1905.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

**Rúbrica de S. E.**

**Vidalón.**

Presupuesto departamental de Tacna para 1906

#### INGRESOS

1. Contribución rústica .	£ 203.7.42
2. Contribución urbana .	13.9.10
3. Contribución industrial	81.8.50
4. Contribución eclesiástica . . . . .	2.5.00
5. Multas judiciales . . .	2.0.00
6. Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales ó extraños . . . . .	2.0.00
7. Subvención fiscal acor-	

dada por ley de 26 de octubre de 1900 . . . . .	800.0.00
	£ 1106.0.02

#### EGRESOS

##### Capítulo I

Servicio administrativo	
1. Para un secretario . . .	36.0.00
2. Para un tesorero . . .	96.0.00
3. Para un porta-pliegos	9.6.00
4. Para gastos de recaudación al 12 por ciento	32.2.40
5. Para útiles de escritorio y franqueo de correspondencia de las oficinas de la honorable junta . . .	12.0.00
6. Para impresiones y publicaciones que acuerde la junta, inclusive la de las matrículas de contribuyentes del departamento . . . . .	10.0.00
7. Para compra de libros	5.6.00
8. Para actuación de matrículas departamentales en 1906 . . . . .	120.0.00
9. Para arrendamiento del local y alumbrado de la junta . . . . .	16.8.00

##### Capítulo II

##### Instrucción

10.— Para el treinta por ciento para el fondo de instrucción, conforme á la ley de 5 de diciembre del presente año . . . .	81.0.00
--	---------

##### Capítulo III

##### Beneficencia

11. Para un médico titular de las provincias de Tacna y Tarata . . . . .	288.0.00
12. Para combatir epidemias . . . . .	50.0.00
13.— Para sostenimiento de un insano en el manicomio de Lima . . . . .	24.0.00

##### Capítulo IV

##### Obras públicas

14. Para un camino carretero que partiendo de Locumba al puerto de Ilo, pase por la pampa de Sitana . . . . .	300.0.00
---	----------

##### Capítulo V

##### Imprevistos

15. Para los de este género . . . . .	20.7.62
---------------------------------------	---------

#### RESUMEN

Capítulo I . . . . . £ 342.2.40

<b>Capítulo II . . . . .</b>	<b>81.00</b>
<b>Capítulo III . . . . .</b>	<b>362.00</b>
<b>Capítulo IV . . . . .</b>	<b>300.00</b>
<b>Capítulo V . . . . .</b>	<b>20.7.62</b>
	<hr/>
	<b>1106.0.02</b>

Firmado.— **César A. E. del Río.**  
**M. A. Rodulfo.**— Germán Echecopar.

Lima, diciembre 16 de 1905.

Es copia del proyecto aprobado por el honorable senado.

Rúbrica de S. E.—Vidalón.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la honorable cámara de senadores.

Señor:

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que formular respecto al presupuesto departamental de Taena para el año 1906, venido en revisión del senado, pues no obstante de que los ingresos de esa institución alcanzan á libras 1106 al año, se atienden en cuanto es posible todos los servicios públicos de conformidad con las leyes y resoluciones vigentes.

En consecuencia, la comisión opina que aproveis el presupuesto departamental de Taena para 1906.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1905.

**B. F. Maldonado.**— **F. Changanaquí.**— Clemente J. Revilla.— **F. E. Guileta.**

Cámara de Diputados

Lima, 20 de diciembre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.— Carrillo.

El anterior dictamen fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

Cámara de senadores

Lima, 15 de diciembre de 1905.

Exmo. señor presidente de la honorable cámara de diputados.

Para su revisión por esa honorable cámara, me es honroso enviar á V.E. el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo sobre reorganización del ministerio de gobierno, el qual ha sido aprobado por el honorable senado, en los términos que aparecen del pliego adjunto y en el que no han sido consideradas las partidas relativas al "taller de telégrafos", porque deben pasar á formar parte del

capítulo correspondiente á la "Sección de líneas" del pliego de gobierno.

Para mayor ilustración del asunto me es también grato acompañar á V. E. en copia los antecedentes de la materia.

Dios guarde á V.E.

**M. Irigoyen.**

Cámara de diputados

Lima, 16 de diciembre de 1905.

A las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

Rúbrica de S. E.— **Málaga Santalla.**

Ministerio de Gobierno.

Lima, á 20 de setiembre de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La circunstancia de haber pasado al Ministerio de Fomento, el ramo de obras públicas que formaba parte del que al presente sirvo: la de haber quedado suprimida de hecho la dirección de estadística: la de haber variado por esas causas, la organización que á este despacho diera la ley de 30 de abril de 1873; y, por último la de ser conveniente reducir, hasta donde sea posible, el personal de las oficinas, pero aumentando en justicia los sueldos, para que los empleados puedan hacer frente á sus necesidades, y dedicarse con más ahínco al lleno de su deber, me han puesto en el caso de dirigirme á U. SS. HH., por medio de este oficio que rubrica S.E. el Presidente, acompañando un proyecto de ley sobre reorganización del ministerio de mi cargo.

Lo natural sería que los ramos de Gobierno y Municipalidades, importantes de suyo, fueran servidos siquiera por secciones especiales, para darles la mayor amplitud; porque no se esconde á la alta penetración de U. SS. HH., que es delicado y laborioso, todo lo que se relaciona con el funcionamiento de autoridades políticas, con el mantenimiento del orden público en todo el territorio, y con la regular marcha de los cuerpos que responden al adelanto de las localidades. Pero el Gobierno, en su propósito firme de hacer economías, para dedicarlas á la satisfacción de múltiples exigencias nacionales, quiere que la dirección de Gobierno cuente sólo con una

sección, servida por el menor número de empleados que aparecen del proyecto.

Con el mismo espíritu se ha suprimido en la dirección de policía, una de las oficinas auxiliares y una plaza innecesaria de archivero, y en la contaduría, una de oficial 20.; creando más bien en la dirección, una de este último rol por ser indispensable.

Cuanto á los sueldos, no extrañará á USS. HH., el aumento que propongo para algunos, toda vez que con ello no hago sino nivelar á las direcciones de Gobierno y policía, á los jefes de sección y á los oficiales segundos con los de otros ministerios, como medida de igualdad y justicia, y como conveniencia probada del mejor servicio; y si elevo el haber de los amanuenses á seis libras, es porque dada la carestía de la vida en esta capital y la exigencia severamente sentida de que los empleados sirvan en la mañana y tarde la renta que se les asigna, es la menor que pueden percibir. Nada considera el susurro más inmoral, que no retribuir convenientemente el trabajo del hombre, inmoralidad menos excusable, si es el Estado el que aprovecha de ese trabajo.

En la dirección general de Correos se han introducido algunas muy pequeñas reformas que la experiencia ha aconsejado, y se han aumentado sueldos en insignificante proporción, por las razones que dejo expresadas.

Los HH. Representantes, que se hallan convencidos de que esta medida obedece al buen servicio, le prestarán no lo dudo—su apoyo, sancionando la ley en proyecto.

Dios guarde á U. SS. HH.

**E. I. Romero.**

Es copia.

**García.**

**El Congreso, &c.**

Considerando:

Que es indispensable organizar el Ministerio de Gobierno, con los ramos que al presente forman parte de él, y con el personal y dotaciones que imponen las necesidades del servicio;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1o.—**El Ministerio de Gobierno estará compuesto de tres direcciones: de Gobierno y Municipa-

lidades: de Policía y de Correos y Telégrafos;

**Artículo 2o.—**La Dirección de Gobierno y Municipalidades estará servida por un director, un oficial primero, dos oficiales segundos y tres amanuenses.

**Artículo 3o.—**La Dirección de Policía, será atendida por un director, un oficial 1o., un oficial 2o. y dos amanuenses.

**Artículo 4o.—**Funcionarán dos secciones, comunes á los ramos de Gobierno y Policía: la Contaduría, creada por ley de 30 de octubre de 1895, y el Archivo y Mesa de Partes; siendo servida la primera por un contador y un auxiliar, y la segunda, por un jefe oficial archivero y un oficial de partes.

**Artículo 5o.—**Habrá, además: un secretario particular del Ministro; un ayudante que será nombrado dentro de los oficiales de la armada ó del ejército; y para la policía del Ministerio y la conducción de los documentos del despacho, un portero, un sirviente y dos porta-pliegos.

**Artículo 6o.—**La escala de sueldos en las direcciones de Gobierno y Policía, será la siguiente:

**Al mes**

Porta-pliegos . . . . .	3
Directores . . . . .	Lp. 35
Contador . . . . .	23
Oficiales primeros y ayudante . . . . .	20
Oficial archivero y contador auxiliar . . . . .	15
Secretario, oficiales segundos y oficial de partes . . . . .	10
Amanuenses . . . . .	6
Portero . . . . .	4
Portapliegos . . . . .	3
Sirviente . . . . .	1.5

**Artículo 7o.—**La Dirección General de Correos y Telégrafos se compondrá del siguiente personal, con los sueldos que en seguida se expresan:

**Al mes**

Un director general con . . . . .	Lp. 40
Un secretario con . . . . .	20
Un oficial primero con . . . . .	12
Un redactor intérprete con . . . . .	15
Dos amanuenses cada uno . . . . .	6
Un oficial archivero y de partes con . . . . .	12

Un amanuense del archivo y mesa de partes . . . . .  
Un portero sirviente

**Cámara de Senadores.**

Comisión principal de presupuesto.

6 to.

4 Señor:

**Oficina de reclamaciones**

Un jefe con . . . . .

12

Un amanuense con . . . . .

6

**Oficina central de estadística**

Un jefe con . . . . .

16

Un auxiliar con . . . . .

12

Dos amanuenses cada uno con . . . . .

6

**Contaduría General de Correos y Telégrafos**

Un contador general con . . . . .

35

Amanuense con . . . . .

6

Un oficial de partes con . . . . .

7

**Sección administrativa y de Control**

Un jefe con . . . . .

22

Un oficial segundo con . . . . .

13

Tres examinadores y liquidadores cada uno con . . . . .

12

Un amanuense con . . . . .

6

**Sección de Contabilidad y Caja**

Un tendero de libros con . . . . .

22

Un cajero con . . . . .

22

Un oficial 2º. con . . . . .

13

Cuatro auxiliares cada uno con . . . . .

10

**Almacén general**

Un guarda alumacén con . . . . .

14

Un auxiliar del almacén . . . . .

8

Un peón de confianza con . . . . .

4

**Expendio central de signos de franqueo**

Un expendededor jefe con . . . . .

8

Dos expendededores cada uno con . . . . .

6

**Taller de Telégrafos**

Un jefe con . . . . .

8

Dos ayudantes cada uno con . . . . .

4

Artículo 80.— Queda derogado cuanto se oponga á la presente ley. Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Romero.

Es copia.

Lima, diciembre 15 de 1905.

García.

En vista de la nota suscrita por el señor Ministro del ramo, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, para que sea tratado en las sesiones de la actual legislatura extraordinaria, ha pasado á estudio de vuestra Comisión el proyecto del Ejecutivo, por el que se reorganiza el Ministerio de Gobierno.

Esta reforma, que modifica la organización del referido despacho dictada por ley de 30 de abril de 1873, débese á conveniencias de mejor servicio, no sólo retribuyendo equitativamente empleos de recargada labor que distritan, no obstante la igualdad de categoría, de menor renta que los de otros, que se juzgan innecesarios en la planta actual.

La Comisión principal de presupuesto juzga inoficioso manifestar que el proyecto no grava sino en suma relativamente insignificante las rentas fiscales, porque ello está plenamente explicado en el amplio e ilustrativo dictamen expedido por la Comisión de Gobierno, cuyas conclusiones apoya la vuestra por estimarlas convenientes.

Sólo tiene que observar, que habiéndose presentado con posterioridad por el Gobierno el proyecto de ley refundiendo en la Contaduría General de Correos y Telégrafos la Sección de Giros Postales, es natural que esa ley se declare complementaria de la que se trata, desde que además de los empleados que en esta se fijan para la oficina enunciada, hay que considerar los demás que se asignan á ella, provenientes de la reforma introducida en la Sección de Giros Postales, que formaba antes parte de la Administración Principal de Correos.

En esta virtud, la Comisión informante, adhiriéndose á lo expuesto por la de Gobierno, es de parecer:

1º.—Que prestéis vuestra aprobación á las conclusiones que ésta formula y á la modificación introducida en el proyecto, de acuerdo con el señor Ministro del Ramo.

2º. Que consideréis comprendidos en el personal de la Contaduría General de Correos á los empleados

que se creen por el nuevo proyecto del Ejecutivo, reformatorio de la Sección de Giros Postales, que corre por separado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1905.

(Firmado).—J. I. Elguera.—A. gustín Tovar.—M. T. Luna.

Es copia.

Lima, diciembre 15 de 1905.

García.

Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

El Ministerio de Gobierno en su organización ha venido sufriendo una serie de modificaciones, cuyo examen no lo hace vuestra Comisión, pues bástale para su objeto, tomar la actual organización del indicado Ministerio, de cuya base ha partido el Ejecutivo para presentar el proyecto sobre el que vuestra Comisión Principal de Gobierno pasa á emitir dictamen.

En su deseo de apreciar debidamente la organización q' se pretende dar al Ministerio de Gobierno, la Comisión ha tomado personalmente los datos necesarios, á fin de deducir la conveniencia de la reforma, cuidando siempre de conciliar los intereses generales ó sea el buen servicio de la administración pública, con el interés particular que exige, una justa y equitativa remuneración en cambio del servicio prestado.

La actual división del Ministerio de Gobierno se ha modificado sucesivamente, porque la Dirección de Estadística que de antemano fué suprimida de hecho, lo está hoy legalmente, de manera que en la actualidad no cuenta sino con tres Direcciones, que son: las de Gobierno y Municipalidades, la de Policía y la de Correos y Telégrafos.

La Dirección de Gobierno y Municipalidades conserva su estructura actual; se compone de una sección y su planta de empleados es también la misma; esto es, un Director, un Oficial 1o., dos segundos y tres amanuenses.

La Dirección de Policía toma una organización semejante á la ante-

rior y constará también de una sección con su Director, un Oficial 1o., un Oficial 2o. y dos amanuenses, habiéndose suprimido un Oficial encargado del personal y otro Oficial encargado del material, que han sido reemplazados por el oficial 1o.

Apreciándose bien el mecanismo del servicio de las oficinas del Estado, se han establecido dos secciones más, comunes á los ramos de Gobierno y Policía; la Contaduría y el Archivo y Mesa de Partes, que están servidas por un Contador y su Auxiliar la primera, y por un Jefe Oficial Archivero y un Oficial de Partes la segunda.

Quedan por lo demás subsistentes los empleos de Secretario particular del Ministerio y de Ayudante, y los de portero y dos conductores, creándose el empleo de sirviente.

Se nota en el proyecto, un aumento de haberes en la forma siguiente: á los Directores £ 5, á los Jefes de sección £ 5 á los Oficiales segundos y Oficial de Partes £ 2 y á los amanuenses una libra, quedando con sus mismos haberes el Contador Auxiliar, el Secretario, el portero y el portapliegos.

Pasando ahora á la Dirección de Correos y Telégrafos se nota una distinción en la clasificación de los empleos en las secciones y oficinas de aparente conveniencia; pero que en realidad sólo sirve para resaltar ciertas irregularidades en el servicio de este importante ramo de la Administración pública.

Así, el Secretario, al que se le ha dado el pomposo título de "general" no es como se ha creído el empleado de más importancia en la oficina, sino el que sigue en categoría al Director, sino al Contador llamado también "general."

Este contador, por el nombre que lleva, se podía suponer que es la persona encargada de las cuentas de los ramos de Correos y Telégrafos; pues bien, tiene además funciones meramente administrativas y de control y fiscalización distintas á las de contabilidad.

Si de otro lado se tiene presente q' no es posible distinguir á los empleados en la forma que lo hace el proyecto, dándoles categorías iguales para haberes desiguales, como para con los jefes de los oficinas y

secciones, llegándose á poner á estos en condiciones inferiores hasta los oficiales segundos, se comprenderá que ello envuelve por lo menos una irregularidad.

Cree, además, vuestra Comisión, que el taller de Telégrafos por su objeto especial, no debe formar parte de la Dirección de la misma, sino de la sección de líneas que tiene en el presupuesto capítulo especial, y según se nos ha manifestado en el hecho es así.

En conclusión y en mérito de todo lo expuesto, la Comisión Principal de Gobierno opina:

1o.—Que aprobeis los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. en los mismos términos en que están en el proyecto del Ejecutivo.

2o.—Que la Dirección General de Correos y Telégrafos quede con la planta de empleados y los haberes indicados en seguida, haciéndose notar que esta modificación se ha hecho de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, de manera que el artículo 7o. quedará así:

Artículo 7o.—La Dirección General de Correos y Telégrafos se compondrá del siguiente personal, con los sueldos que en seguida se expresan:

#### Dirección General

Un director general con..	Lp. 40.000
Un Secretario General...	18.000
Un oficial 1o. de la Secretaría...	14.000
Un oficial intérprete...	12.000
Un oficial de reclamaciones...	12.000
Un oficial de Estadística...	16.000
Un oficial de estadística auxiliar ...	10.000
Cinco amanuenses cada uno con...	6.000
Un oficial archivero y de partes...	14.000
Un amanuense del archivo y Mesa de Partes con...	6.000
Un portero sirviente con...	4.000
<b>Contaduría general y de control</b>	
Un fiscal contádor con ..	35.000
Un jefe...	20.000
Un tenedor de libros...	22.000
Un cajero...	22.000
Tres examinadores y liquidadores, cada uno con ..	12.000
Cuatro auxiliares cada uno	

con. . . . .	10.000
Un guarda almacén . . .	12.000
Un auxiliar de almacén .	8.000
Dos oficiales segundos cada uno con. . . . .	10.000
Un jefe expendedor . . .	8.000
Dos auxiliares con. . . .	8.000
Dos amanuenses cada uno con . . . . .	6.000
Un peón de confianza con. .	4.000

3o. — Que la partida que se refiere al taller de telégrafos sea suprimida del proyecto y se traslade en el próximo presupuesto al capítulo correspondiente denominado Sección de Líneas; y

4o.—Que aprueben el capítulo 8o. del proyecto.

Dése enenta.—Sala de la Comisión. Lima, 19 de octubre de 1905.

Firmado.—Agustín Tovar.—Cesar A. E. del Río.—Severiano Bezada.

Es copia.

Lima, diciembre 15 de 1905.

García.

—  
Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable reorganizar el Ministerio de Gobierno, con los ramos que al presente forman parte de él, y con el personal y dotaciones que imponen las necesidades del servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Ministerio de Gobierno estará compuesto de tres Direcciones: de Gobierno y Municipalidades, de Policía y de Correos y Telégrafos.

Artículo 2o.—La Dirección de Gobierno y Municipalidades estará servida por un Director, un oficial primero, dos oficiales segundos, y tres amanuenses.

Artículo 3o.—La Dirección de Policía será atendida por un Director, un oficial primero, un oficial segundo y dos amanuenses.

Artículo 4o.—Funcionarán dos secciones comunes á los ramos de Gobierno y Policía: la contaduría creada por ley de 30 de octubre de 1895 y el archivo y mesa de partes; siendo servida la primera por un contador y un auxiliar, y la segunda por un jefe oficial archivero y un oficial de partes.

Artículo 50.— Habrá, además, un secretario particular del ministro; un ayudante que será nombrado de entre los oficiales del ejército ó la armada; y para la policía del ministerio y la conducción de los documentos del despacho, un portero, un sirviente y dos portapliegos.

Artículo 60.— La escala de sueldos en las direcciones de gobierno y policía será la siguiente:

	Al mes
Directores . . . . .	£ 35.00
Contador . . . . .	23.00
Oficiales primeros y ayudante . . . . .	20.00
Oficial archivero y contador auxiliar . . . . .	15.00
Secretario, oficiales segundos y oficial de partes . . . . .	10.00
Amanuenses . . . . .	6.00
Portero . . . . .	4.00
Porta-pliegos . . . . .	3.00
Sirviente . . . . .	1.50

Artículo 70.— La dirección general de correos y telégrafos se compondrá del siguiente personal con los sueldos que en seguida se expresa.

Dirección general	
Un director general . . .	40.00
Un secretario general . .	18.00
Un oficial primero de la secretaría . . . . .	11.00
Un oficial intérprete . . .	12.00
Un oficial de reclamaciones	id.
Un oficial de estadística .	16.00
Un id. id. id. auxiliar	10.00
Cinco amanuenses, cada uno . . . . .	6.00
Un oficial archivero y de partes . . . . .	14.00
Un amanuense del archivo y mesa de partes .	6.00
Un portero sirviente . . .	4.00
Contaduría general y de control	
Un fiscal contador, al mes	35.00
Un jefe oficial primero .	20.00
Un tenedor de libros . .	22.00
Un cajero . . . . .	22.00
Tres examinadores y liquidadores, cada uno .	12.00
Cuatro auxiliares, cada uno . . . . .	10.00
Un guarda almacén . . .	12.00
Un auxiliar de guarda almacén . . . . .	8.00
Dos oficiales segundos, cada uno . . . . .	13.00

Un jefe expendedor . . . .	8.00
Dos auxiliares, cada uno	6.00
Dos amanuenses, cada uno . . . . .	6.00
Un peón de confianza . . .	4.00

Art. 80.— Queda derogado cuanto se oponga á la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, diciembre 15 de 1905.

Rúbrica de S. E.— **Vidalón.**

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Viene en revisión del H. Senado el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización del Ministerio de Gobierno.

Están en él perfectamente separadas las diversas oficinas en las tres direcciones siguientes: "De Gobierno y Municipalidades", "de policía", y "de Correos y Telégrafos".

Las razones aducidas en el oficio de remisión manifiestan la conveniencia de esa división en cuanto á las dos primeras direcciones, conveniencia que se halla justificada por la práctica. No sucede lo mismo respecto á la Dirección de Correos y Telégrafos, cuya organización especialísima y complicadas labores, más que á cargo de una dirección debieran ser encomendadas á otros funcionarios completamente independientes, estableciéndose un Ministerio de Correos y Telégrafos, que llenaría los vacíos actuales e impulsaría esa renta con provecho del Fisco y del servicio público.

Seguramente, á éste fin, que de momento no puede satisfacerse, iba encaminado el proyecto del Ejecutivo creando ocho secciones en la dirección de Correos; pero desechada esa clasificación por el Senado y habiendo convenido en ello el señor Ministro de Gobierno, al discutirse el proyecto en la Cámara Colegiadora, nuestra Comisión juzga que, dada esta circunstancia, sólo debe limitarse á dictaminar respecto del proyecto aprobado por el II. Senado.

Sancionada por las Cámaras la ley sobre legalización de partidas, la Comisión ha practicado minucioso estudio comparativo entre las que figuran en el presupuesto, con carácter legal, y las que son materia del

proyecto reformatorio que nos ocupa.

Concretando este examen, vuestra Comisión encuentra introducidas en el proyecto que debéis revisar las modificaciones que siguen

En la Dirección de Policía se ha suprimido el puesto de oficial archivero. La supresión es fundada si se tiene en cuenta que en un Ministerio no deben existir dos archivo separados.

En la misma Dirección, existían dos oficiales encargados del personal y del material. El H. Senado ha refundido ambos servicios encomendándolos á un oficial primero y un oficial segundo. Quedan así mejor determinadas sus atribuciones y la modificación es aceptable.

Para el servicio del Ministerio se ha creado la plaza de un sirviente. Ella es indispensable para el aseo de las oficinas, pues los otros individuos de su policía interior son ocupados como porta-pliegos ó conductores.

En la oficina de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha quedado suprimido el oficial auxiliar que en ella servía y que pasa, en igual condición, á la contaduría del ramo; y se ha aumentado un amanuense para la oficialía de reclamaciones cuyo servicio ha tomado notable incremento en el último año.

La oficina de la contaduría general del ramo ha cambiado de denominación llamándose "Contaduría General y de Control". A su jefe se le dá el nombre de "Fiscal Contador", porque además de las atribuciones propias á la Dirección de la Contaduría desempeña la fiscalización de la renta en el orden administrativo.

Figuraba en el proyecto enviado por el Ejecutivo con el carácter de "Jefe de la sección administrativa y de control" el actual oficial 1º. El Senado ha desecharlo la clasificación de secciones y dejado subsistente el empleo con el nombre de jefe. La Comisión creé que para este empleo debe conservarse el antiguo título. El jefe verdadero de la Contaduría es el contador del ramo. La partida para el indicado empleo debe, pues, aprobarse con cargo de redacción.

El oficial auxiliar de la cuenta y el oficial segundo de la contaduría,

según el presupuesto, pasan nivelados, en el proyecto á formar la partida de dos oficiales segundos. No se varían los servicios que ambos prestan y es más apropiada la denominación con que se les considera.

En el presupuesto actual hay dos oficiales examinadores uno con el nombre de "Examinador de cuenta" y otro con el de "Oficial liquidador y examinador". Habiéndose propuesto uno más en el pliego adicional de gobierno, el H. Senado ha comprendido estos tres empleos en una sola partida, llamándoles "Examinadores y liquidadores". Vuestra Comisión considerando que la contaduría general examina y juzga en primera instancia las cuentas de todas las dependencias de Correos y Telégrafos, encuentra conveniente la designación referida en la forma aprobada por el H. Senado.

Están considerados en el proyecto del H. Senado cuatro auxiliares: tres que vienen en el presupuesto y que actualmente funcionan, y uno trasladado de la oficina de la dirección general á la contaduría.

Se ha suprimido la plaza de oficial de partes de la contaduría. Existiendo la misma oficina en la dirección del ramo, la supresión no daña el buen servicio y antes bien le dá mayor unidad.

Para el expendio de si nos de franqueo, ha sido suprimido un expendedor, quedando tres empleados, de los cuales uno de ellos ejercerá funciones de jefe y los otros dos de auxiliares para el expendio. Siendo de responsabilidad el manejo de este delicado servicio de la oficina de correos, la modificación establecida asegura la normalidad de su mecanismo.

Las partidas relativas al taller de telégrafos, para un jefe y dos ayudantes, consignadas en el presupuesto, no han sido consideradas por el H. Senado en virtud de q' ellas deben formar parte del capítulo correspondiente á la sección de líneas del pliego de Gobierno.

En general, las modificaciones aprobadas por el H. Senado son aceptables á juicio de vuestra Comisión, desde que concilian las exigencias de orden administrativo con las de un buen servicio público.

Por estas consideraciones, vuestra

Comisión os propone, en conclusión, que aprobéis en todas sus partes el proyecto del Ejecutivo sobre reorganización del Ministerio de Gobierno en la forma en que lo ha sancionado el H. Senado conforme aparece de la copia acompañada por la colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1905.

**E. L. Raéz.—J. Leonidas Samanéz.—O. Loli Arnao.—B. de La Torre.**

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de reorganización del Ministerio de Gobierno, remitido por el señor Ministro del ramo y aprobado por la H. Cámara de Senadores.

Dicho proyecto, con la modificación introducida por el Senado en su artículo 7º, y que aceptó el señor Ministro propone, responde á la necesidad de mejorar el servicio de las oficinas generales de dicho ministerio, mejorando equitativamente el haber de sus directores y empleados.

Vuestra comisión, encontrando apoyado en atendibles razones los dictámenes de las honorables comisiones de Gobierno y presupuesto de la H. Cámara colegisladora y el de la Comisión de Gobierno de esta Cámara, que reproduce, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.—Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1905.

**M. E. Férez.—E. L. Raéz.—P. E. milio Dancuart.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.**

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de diciembre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Carrillo.**

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El señor Raéz.—Exmo. señor: debo hacer presente á la H. Cámara que las modificaciones introducidas en la actual organización del Ministerio de Gobierno son completamente sencillas, pues lo único que se ha hecho es suprimir un oficial archivero de la dirección de policía y aumentar un sirviente en una de las secciones, así como la supresión de un oficial de partes en la dirección general de Correos y Telégrafos.

Vetado el dictamen fué aprobado.

En este estado se lee el acta de la presente sesión y es aprobada.

El señor Presidente.—Quedan citados los honorables señores diputados para el día de mañana á la hora de reglamento, con el fin de inaugurar las sesiones de la H. Cámara de Diputados en la nueva legislatura extraordinaria, de conformidad con el decreto supremo de que se ha dado cuenta en el despacho.

Quedan clausuradas las sesiones públicas de la H. Cámara de Diputados en la legislatura extraordinaria 1905.

Eran las 5. 40 p. m.

Por la redacción.

**Carlos Aureo Velarde.**